

ORGANIZACION Y DESCRIPCION DE LOS FONDOS DE LA AUDIENCIA DE QUITO DEL ARCHIVO GENERAL DE INDIAS

Los fondos del Consejo de Indias sobre las Audiencias Indianas que se conservaban repartidos entre la fortaleza de Simancas, a donde fueron remitidos por aquél para su depósito hasta el límite de 1700, entre las oficinas de dicho Consejo y de sus dos Secretarías, en donde se fueron archivando a partir de esa fecha, y entre los locales de las Secretarías del Despacho y de los Ministerios, también en Madrid, fueron enviados directamente a Sevilla desde esos tres núcleos de depósito al crearse, en 1785, el Archivo General de Indias, en remesas sucesivas y separadas. Los límites cronológicos del primer grupo van aproximadamente hasta 1700, los del segundo también aproximadamente, a excepción de la serie de registros que siempre estuvo en el Consejo y comprende desde el XVI al XVIII, van desde aquella fecha hasta 1760, y los del tercero abarcan los siglos XVIII y XIX.¹

Los inventarios de remisión por tanto fueron tres y al confeccionarse en Sevilla los particulares de cada una de las Audiencias todos respetaron esta división que refleja aquella triple procedencia de ubicación y depósito (Simancas, Secretarías de Nueva España y de Perú y Consejo y Ministerios). Pero siendo única la gestión indiana, aunque varios sus organismos productores,² las series se repiten y continúan en dichos inventarios, saltando de un grupo a otro, dificultando la consulta del investigador al quedar las series partidas. Es lo que ocurre con las consultas y con las cartas y expedientes, por referirme sólo a algunos casos.

Los archiveros que nos precedieron respetaron, pues, esta triple división que no es reflejo de una organización ni por materias, ni orgánica, y respetaron también la terminología descriptiva de los paquetes o legajos. Nos encontra-

1 Peña y Cámara, José de la: *Archivo General de Indias de Sevilla. Guía del visitante*. Valencia, 1958.

2 Virreinos, Audiencias, gobernaciones, corregimientos, cabildos, obispados y todas las demás autoridades delegadas indianas, en Ultramar, y en la península, el Consejo de Indias con todos sus ministros y organismos dependientes como la Cámara de Indias y todas las Juntas especializadas, la Contaduría, etc. y las Secretarías del Despacho, a partir de los Borbones. Vid. Cortés Alonso, Vicenta: *La Antropología de América y los archivos*. "Revista de Antropología americana". Madrid, 1971, págs. 154 y ss.

mos con expresiones tan ambiguas como "materias gubernativas e informes", "remisiones al Consejo y Cámara" que describen series que se repiten en cada una de las Audiencias indianas.

No hay duda que aquellos archiveros hicieron una labor admirable y sus inventarios son los instrumentos de información que todavía siguen utilizando los investigadores. Pero ya quedan lejos las Ordenanzas de Carlos III que fijaron la normativa para la organización de unos fondos sobre los que se establecía:

"(LIX). A nadie podrá darse copia ni razón de papel alguno ni aún insinuarse su existencia. Ni se consentirá a persona alguna manejar los inventarios e índices".³

Superado este criterio la razón de ser del archivero está tanto en conservar la documentación como en hacerla accesible al investigador, programando tal acceso.⁴

Quizá convenga plantearse ya la mejora de aquellos inventarios desde un punto de vista archivístico actual. Creo que sería fructífero dar una visión de conjunto de los fondos de cada una de las Audiencias, presentando una clasificación de los mismos en la que estén integradas las series completas y no partidas por razón de remisiones desde diferentes lugares. El nuevo instrumento de información habrá de reflejar esta clasificación sistemática y las series descritas con un criterio que fije los tipos documentales —reflejo de las actividades del organismo productor—, las materias y el tiempo, sin dar lugar a imprecisiones que lleven al investigador a largas búsquedas y a la consulta inútil sin otro logro que el manoseo de unos fondos que lo único que favorece es su deterioro.⁵ Habrá que respetar las series en sí, pero describiéndolas adecuadamente y unificándolas y sin duda habrá que respetar también la signatura de cada uno de los legajos o unidades de instalación, aceptada y citada ya por todos.

El nuevo inventario irá precedido de un cuadro con la clasificación de las series, seguido de un cuadro en el que todos los legajos de la Audiencia queden integrados en sus series según dicha clasificación.

He dicho antes que los grupos de procedencia de depósito y las series se repiten de una Audiencia a otra, al ser sus actividades semejantes, de aquí que tomando como punto de partida la de Quito, lo proyectado en cuanto a la clasificación y descripción pueda servir de modelo al resto de las instituciones similares. La razón de la elección de aquella Audiencia no es otra que mi desempeño en la actualidad de la Jefatura de una Sección en el A.G.I. que abarca entre otras secciones, la de Quito.

Clasificación.—Insisto en que no es consistente una clasificación basada sólo en la procedencia de los depósitos documentales como reflejan los grupos

3 Ordenanzas para el Archivo General de Indias, Real Cédula de 10 de enero de 1790, publicadas en el Boletín del Instituto de Estudios Americanistas de Sevilla, 1913, núm. 3, págs. 29-47.

4 Schellenberg, Theodore: *Técnicas descriptivas de Archivos*. Córdoba, 1961.

5 Nuestro compañero del Archivo de la Corona de Aragón señala que la tarea de reclasificación de los fondos es una de las tareas más acuciantes de la labor archivística: Aragó Cabaña, Antonio y Lozano Rincón, M.^a Josefa: *Unidad documental y unidad archivística*. Boletín de la ANABA, núm. 55, julio-diciembre. Madrid, 1969.

de los inventarios actuales: Simancas, Secretarías y Ministerios, sobre todo en los dos primeros cuyo organismo productor para ambos es el Consejo de Indias. Más arriba he dicho que conviene respetar las series existentes y mantener en este sentido el criterio archivístico de aquellos organismos productores. Partiendo de este supuesto es difícil realizar una clasificación orgánica que refleje funciones y actividades, pero lo es también hacerlo por materias en cuanto que por ejemplo los asuntos de gobierno, de hacienda o de guerra atañen tanto a un virrey, con su amplitud jurisdiccional, como específicamente a los oficiales reales en el caso de cuestiones hacendísticas.⁶

He creído razonable hacer dos grandes grupos o apartados atendiendo al origen administrativo de la documentación, limitándolos a la procedencia ultramarina y a la procedencia peninsular. En términos generales, podemos decir que en el primero estarán incluidas las series de la documentación despachada por los organismos ultramarinos, remitidas a la península y conservados por los destinatarios, por lo que en la actualidad gran parte de ellas son originales. En el segundo se encontraran las series que fueron despachadas por el Consejo y los organismos afines peninsulares cuyos originales fueron enviados a Indias y de los que hoy se conservan en el A.G.I. las copias (así las reales cédulas, las reales provisiones o los informes de la Contaduría), a excepción de las consultas que como documento interno del Consejo quedan conservadas tanto los originales, como las minutas y sus registros.

Habrán series específicas como las de cartas y expedientes claramente adscritas al primer grupo y otras como las de consultas, las de ejecutoriales y presentaciones eclesiásticas, las de registros serán típicas del segundo.

Una aclaración: en la clasificación no distinguiremos entre las series integradas por varias unidades de instalación o legajos y las series reducidas a un solo legajo.

Partiendo de aquellos dos grupos conviene respetar los ramos o subdivisiones existentes de "secular y de eclesiástico" y de "eclesiástico". En primera subdivisión de los grupos respectivos —de documentación despachada tanto en Indias como en la península— hay que englobar en un todo a lo secular y a lo eclesiástico. En dichas series las calidades de los autores y las cuestiones sobre las que tratan así lo confirman; al despacharse por el Consejo o Secretarías las consultas o las disposiciones reales la separación y distinción entre asuntos eclesiásticos y seculares no se tuvo en cuenta. En cambio las dos subdivisiones denominadas exclusivamente "eclesiástica", tanto por lo que se refiere a la documentación despachada en Indias como a la enviada desde la península, sí son exclusivamente de personas y de materias eclesiásticas.

Hemos mantenido y adaptado a nuestra clasificación las subdivisiones de "Guerra y Marina" y de "Hacienda" junto con la denominada por nosotros de "Gobierno".⁷ Aquéllas en los antiguos inventarios recogen la documentación

6 Duchéin, M.: *Le respect des fonds en Archivistique. Principes théoriques et problèmes pratiques*. "La Gazette des Archives". Paris, 1973, págs. 71-96. Vid. 5. Le respect des fonds implique-t-il le respect de leur classement interne d'origine? (pág. 86 y ss.).

de la Secretaría del Despacho Universal de Indias y de sus actividades en aquellas cuestiones. Nosotros le hemos dado una mayor amplitud tomando como base las materias y no la institución. (Vid. *Sinopsis de la Clasificación*).

Descripción de las series.—En los inventarios actuales no existe un criterio único. En ocasiones la base de la descripción es el contenido o asunto, o bien los tipos diplomáticos y en otras en la misma entrada descriptiva se mezclan unos y otros. Así por ejemplo la serie que figura como: "Reales cédulas, títulos de presidentes, subalternos y sueldos de la Audiencia" (legs. 265-266). La mayor parte de las veces no se precisan elementos esenciales como son el autor y el destinatario. Ya hemos hecho referencia a la ambigüedad de algunas descripciones y lo que es más confuso el cambio de criterio de una serie del primer grupo remitido que se continúa en el segundo. Así cuando en el primero y segundo grupo del inventario actual encontramos la descripción de: "cartas y expedientes de oficiales reales" (legs. 19-20; 140-141) y en el tercer grupo describe: "oficiales reales y sus dependencias" (legs. 409-410) comprobamos que se trata de la continuación de aquéllas.

Nuestro propósito es aprovechar la descripción existente, mejorarla en caso necesario y sobre todo completarla, siguiendo siempre un criterio uniforme para cada serie: tipología diplomática, autor y destinatario, materias y fechas límites.

En el aspecto diplomático seguiremos la tipología fijada en la obra del Prof. Real Díaz: "Estudio diplomático del documento indiano".⁸

Quiero además hacer ciertas puntualizaciones para cuando describamos las series de cartas, de correspondencia o de expedientes. Al hablar de cartas me referiré a las originales, solas o acompañadas por la documentación justificante remitida por el mismo autor, y que aunque al llegar a su destino era lógico que fueran origen de un determinado expediente, al conservarse, no hay testimonios de dicho proceso administrativo en el lugar de destino. Es el caso de los duplicados. Entiendo por carta tanto el ejemplar principal como los originales múltiples. Sólo consignaré el carácter de los ejemplares en el caso de tratarse de duplicados.

Cuando emplee el término correspondencia estaré hablando de unos testimonios documentales recíprocos conservados en una misma unidad de instalación. Es decir cuando en un mismo legajo, para determinada fecha, se conserva por ejemplo la minuta de la carta del autor y la carta del destinatario o viceversa.⁹

La palabra expediente en la terminología archivística tiene un significado

7 La documentación judicial de las Audiencias se conservó en el Consejo separada de la de Gobierno, al seguir un camino diferente. Hoy está localizada en el A.G.I. en las Secciones de Justicia y de Escribanía de Cámara.

8 Real Díaz, José Joaquín: *Estudio diplomático del documento indiano*. Escuela de Estudios Hispanoamericanos. C.S.I.C., Sevilla, 1972.

9 Vid. Aragón Cabaña, Antonio: ob. cit., pág. 9.

muy amplio. En general al hablar de él nos referiremos a un proceso documental reflejo de un proceso administrativo iniciado por el autor y que sigue sus etapas en el organismo destinatario hasta su resolución final.

Es frecuente en los depósitos documentales de secciones "históricas" no encontrar conservado en un todo el expediente completo. Nada hay más evidente al hojear los inventarios del A.G.I. sobre todo para el XVI. Las series de peticiones, consultas y cedularios son independientes cuando muchas de las primeras dieron ocasión a su consulta en el Consejo y reflejaron su resolución por el documento dispositivo que está recogido en los libros registros. Rehacer los expedientes sería tarea larga y por demás infructuosa.

Pero sí existen muchos casos de expedientes "incompletos", faltos de alguna o varias etapas que lo hagan completo: para ellos utilizaremos el término sabiendo de su limitación. Como regla general emplearemos la palabra expediente para designar una unidad archivística que recoja al documento iniciado por el autor con o sin documentos que lo acompañen junto con alguno o varios testimonios que reflejen los trámites del proceso seguido en la península por el destinatario. No gozará la categoría de expediente la carta en la que sólo conste el hecho de haber sido presentada en el Consejo.

Las materias sobre las que versan las cartas, la correspondencia o los expedientes son innumerables, claro es que la calidad de cada una de las autoridades autoras las delimitará en cierta medida de acuerdo con su jurisdicción. No las especificaremos salvo en los casos en que dado el volumen de los expedientes concretos ha sido preciso desglosarlos del resto y se conservan en unidades de instalación aparte.

Cuando hablemos de autoridades delegadas nos referiremos a las autoridades indianas ultramarinas desde el virrey al tesorero o corregidor.

Rechazamos el uso del término "original". Cuando nos refiramos a un tipo diplomático específico, sin duda lo haremos al que se presente con aquella característica, sólo en caso contrario consignaremos expresamente las copias, los registros o los traslados.

A continuación ofrecemos el cuadro general de clasificación de los fondos de la Audiencia de Quito con sus series unificadas, seguido de la descripción de cada una de dichas series para servir de guía al investigador.

En dicho cuadro mantendremos en muchos casos las entradas descriptivas de los inventarios actuales para que en el futuro puedan servir de identificación con las series homólogas de las otras Audiencias.

La descripción de cada serie incluirá aparte de los dígitos para la identificación de aquéllas dentro del cuadro general, la entrada descriptiva correcta, modificada, completada o rehecha, que ha de prevalecer a la hora de hacer el inventario correspondiente, con los imprescindibles datos de tipo documental, autor, destinatario y materia, en el caso de poder precisarla. La signatura de cada uno de los legajos y las fechas límites la completarán.

El párrafo descriptivo lo incluiremos solo en los casos que convenga aclarar determinados aspectos de la génesis documental o de las materias que no queden precisados en la entrada descriptiva.

SINOPSIS DE LA CLASIFICACION

1. *Documentación despachada en el distrito de la Audiencia de Quito.*
 - 1.1. SECULAR Y ECLESIASTICO
 - 1.1.1. Gobierno
 - 1.1.2. Hacienda
 - 1.1.3. Guerra y Marina
 - 1.2. ECLESIASTICO
2. *Documentación despachada en la península*
 - 2.1. SECULAR Y ECLESIASTICO
 - 2.1.1. Gobierno.
 - 2.1.2. Hacienda
 - 2.1.3. Guerra y Marina
 - 2.2. ECLESIASTICO

CLASIFICACION DE LAS SERIES DOCUMENTALES

1. *Documentación despachada en el distrito de la Audiencia de Quito **
 - 1.1. SECULAR Y ECLESIASTICO
 - 1.1.1. GOBIERNO ¹⁰
 - 1.1.1.1. *Cartas y expedientes de autoridades delegadas quiteñas*
 - 1.1.1.1.1. *de presidentes y oidores*

legs.	8- 15	(a. 1564-1699)
"	128-136	(a. 1700-1759)
"cartas y expedientes"	"	278-367 (a. 1760-1799)
cartas y expedientes de la Audiencia	"	269- (a. 1756-1818)
"expedientes resueltos"	"	396- (a. 1816-1820)
 - Vid. tb. 1.1.1.2., 1.1.1.3., 1.1.1.6. y 1.1.1.8,
 - 1.1.1.1.2. *de gobernadores*

legs.	16-	(a. 1549-1690)
"	137-	(a. 1701-1756)
"cartas y expedientes"	"	278-367 (a. 1760-1799)
"expedientes resueltos"	"	396- (a. 1816-1820)
 - Vid. tb. 1.1.1.2, 1.1.1.3, 1.1.1.6, y 1.1.1.8.

* Emplearemos comillas en las entradas descriptivas que transcriben las de los actuales inventarios.

¹⁰ Gobierno en un sentido muy amplio que no excluye aspectos administrativos, judiciales, o defensivos. Está p. e. la serie de cartas y expedientes de autoridades delegadas cuyo contenido temático abarca todos estos aspectos y los eclesiásticos y hacendísticos.

- 1.1.1.1.3. *de cabildos seculares* legs. 17- (a. 1561-1699)
 " 18- (a. 1541-1694)
 " 139- (a. 1700-1759)
 "cartas y expedientes" " 278-367 (a. 1760-1799)
 "expedientes resueltos" " 396- (a. 1816-1820)
 duplicados " 276 ¹¹ (a. 1781-1818)
 Vid. tb. 1.1.1.2, 1.1.1.3, y 1.1.1.6.
- 1.1.1.1.4. *de corregidores* legs. 138- (a. 1702-1758)
 "cartas y expedientes" " 278-367 (a. 1760-1799)
 "expedientes resueltos" " 396- (a. 1816-1820)
 Vid. tb. 1.1.1.4.
- 1.1.1.1.5. *de virreyes de Lima y Santa Fe* ¹² legs. 126- (a. 1703-1747)
 " 127- (a. 1718-1758)
 "cartas y expedientes" " 278-367 (a. 1760-1799)
 Vid. tb. 1.1.1.6, 1.1.2.1. y 1.1.3.1.
- 1.1.1.2. "Expedientes pendientes de informe" legs. 368-372 (a. 1776-1799)
- 1.1.1.3. "Correspondencia con presidentes y gobernadores"
 legs. 238- (a. 1734-1817)
 " 237- (a. 1762-1814)
 " 233-236 (a. 1767-1820)
 cartas y expedientes de la Audiencia " 269- (a. 1756-1818)
 "materias gubernativas e informes" " 223- (a. 1754-1819)
 duplicados " 239-262 (a. 1768-1821)
 duplicados de personas seculares " 263- (a. 1775-1818)
 Vid. tb. 1.1.1.6. y leg. 276.
- 1.1.1.4. "Cartas y expedientes de personas seculares"
 legs. 21- 34 (a. 1537-1699)
 " 142-147 (a. 1700-1759)
 Vid. tb. 1.1.1.5.
- 1.1.1.5. "Peticiones y memoriales" legs. 7- (a. 1566-1699)
 "memoriales, nominaciones y propuestas para plazas de ministros de aquella audiencia" " 122- (a. 1676-1757)
 "memoriales, nominaciones y propuestas para gobiernos, corregimientos y oficiales reales de aquella audiencia" " 123- (a. 1696-1757)
 " 124-125 (a. 1665-1763)
 "solicitudes y órdenes sobre consultas de empleos políticos y militares" " 231- (a. 1763-1820)
 "Hojas de servicios" " 232- (a. 1793-1808)
 Vid. tb. 1.1.1.4, 1.1.1.6, 1.1.1.9, 1.1.1.10, 2.1.1.7.

¹¹ En el inventario actual, el leg. 276 está descrito solo como: "Expedientes de cabildos seculares" y son en realidad duplicados de cabildos seculares.

¹² Las cartas y expedientes de los virreyes son sobre asuntos de la Audiencia de Quito.

- 1.1.2.2. *Duplicados del Tribunal Mayor de cuentas y de oficiales reales* legs. 411-413 (a. 1753-1814)
 " 405- (a. 1791-1803)
 Vid. tb. 1.1.1.6. 13
- 1.1.2.3. "*Expedientes de Real Hacienda consultados en el Consejo*" legs. 549- (a. 1787-1800)
- 1.1.2.4. "*Estados, cortes y tanteos*"
 (Quito) legs. 414-415 (a. 1757-1817)
 (Guayaquil) " 469- (a. 1765-1804)
 (Popayán) " 510- (a. 1765-1805)
 (Cuenca) " 452- (a. 1773-1791)
 Vid. tb. 1.1.2.1, y 1.1.2.2.
- 1.1.2.5. *Expedientes específicos de Real Hacienda*
 (1732-1818)
 legs. 173-175 (a. 1732-1739)
 " 543- (a. 1816-1832)
 " 569- (a. 1785-1818)
 " 570- (a. 1757-1782)
 " 571- (a. 1811)
- 1.1.2.6. "*Cuentas*" ¹⁴
Quito: de Real Hacienda legs. 416-429 (a. 1761-1806)
 — de alcabalas " 430-434 (a. 1768-1803)
 — tributos " 435-436 (a. 1779-1802)
 — tabaco " 437- (a. 1777-1782)
 — papel sellado " 438- (a. 1771-1778)
 — azogues " 439- (a. 1770-1789)
 — propios " 440- (a. 1778-1785)
 — de registro " 441- (a. 1779-1793)
 — aguardiente " 433-444 (a. 1767-1794)
Alausi: tributos " 448- (a. 1782-1800)
 — aguardiente " 449- (a. 1780-1794)
Ambato: alcabalas " 445- (a. 1780)
 — tributos " 447- (a. 1779-1801)
 — aguardiente " 446- (a. 1780-1794)
Barbacoa: Real Hacienda 450-451 (a. 1761-1800)
Bracamoros: Real Hacienda " 497- (a. 1761-1792)
 — tributos " 498- (a. 1785-1797)
 — tabacos " 499- (a. 1786-1793)
 — aguardiente " 501- (a. 1792-1795)
Cali: aguardiente " 467- (a. 1780-1798)
 — pólvora " 468- (a. 1786-1790)

¹⁴ Las cuentas anteriores a estas fechas (siglos XVI y XVII y gran parte del XVIII hasta 1760 aproximadamente) han de localizarse en la Sección de Contaduría del A.G.I.

<i>Cuenca</i> : de Real Hacienda	"	453-458 (a. 1761-1803)
— alcabalas	"	459- (a. 1786-1803)
— tributos	"	460-461 (a. 1779-1800)
— papel sellado	"	465- (a. 1778-1787)
— propios	"	463- (a. 1778-1789)
— pólvora	"	462- (a. 1780-1785)
— naipes	"	464- (a. 1780-1785)
<i>Choco</i> : tributos	"	466- (a. 1761-1786)
<i>Guaranda</i> : alcabalas	"	491- (a. 1780)
— tributos	"	492- (a. 1783-1799)
— aguardiente	"	490- (a. 1779-1795)
<i>Guayaquil</i> : de Real Hacienda	"	470-477 (a. 1761-1797)
— alcabalas	"	478-482 (a. 1769-1800)
— tributos	"	483- (a. 1785-1801)
— tabacos	"	486- (a. 1778-1781)
— papel sellado	"	485- (a. 1778-1787)
— propios	"	487- (a. 1778-1804)
— aguardiente	"	489- (a. 1779-1809)
— pólvora	"	484- (a. 1778)
— naipes	"	488- (a. 1779-1790)
<i>Isguandé</i> : de Real Hacienda	"	496- (a. 1761-1799)
<i>Latacunga</i> : alcabalas	"	507- (a. 1780)
— tributos	"	504- (a. 1780-1801)
— aguardientes	"	505- (a. 1780-1794)
<i>Loja</i> : tributos	"	500- (a. 1753-1799)
— tabacos	"	502- (a. 1786-1793)
— propios	"	503- (a. 1778-1789)
<i>Opon</i> : de Real Hacienda (?)	"	526- (a. 1762-1774)
<i>Otavaló</i> : tributos	"	506- (a. 1780-1802)
— aguardiente	"	508- (a. 1785-1794)
<i>Payta</i> : alcabalas	"	527- (a. 1785-1806)
<i>Piura</i> : alcabalas	"	531-534 (a. 1785-1809)
<i>Popayán</i> : de Real Hacienda	"	511-518 (a. 1761-1800)
— alcabalas	"	519-521 (a. 1782-1802)
— tabacos	"	525- (a. 1779-1788)
— aguardiente	"	522- (a. 1779-1798)
— pólvora	"	524- (a. 1785-1798)
<i>Raposo</i> : de Real Hacienda	"	539- (a. 1777-1798)
<i>Riobamba</i> : alcabalas	"	536- (a. 1780)
— tributos	"	537- (a. 1780-1792)
— propios	"	535- (a. 1778-1789)
— aguardiente	"	538- (a. 1780-1794)
<i>San Miguel de Ibarra</i> : tributos	"	494- (a. 1780-1781)
— propios	"	495- (a. 1778-1789)
— aguardientes	"	493- (a. 1785-1794)

2.1.1. GOBIERNO

- 2.1.1.1. "Registros de oficio y de partes: Reales Ordenes, resoluciones, etc., dirigidas a las autoridades y particulares" legs. 206-216 (a. 1526-1717)
- 2.1.1.2. "Minutas de despachos" legs. 6- (a. 1652-1699)
" 112-119 (a. 1652-1759)
- 2.1.1.3. "Minutas de cartas de remisión de despachos del distrito de la audiencia" " 120- (a. 1718-1725)
- 2.1.1.4. *Títulos varios*
"títulos de presidentes subalternos y sueldos de la Audiencia de Quito" " 265-266 (a. 1597-1824)
Copias de títulos de gobernadores de Popayán " 560- (a. 1620-1817)
"títulos varios" " 229-230 (a. 1617-1821)
mayorazgos y títulos de Castilla " 542- (a. 1738-1761)
- 2.1.1.5. "Consultas originales para el distrito de dicha Audiencia hechas por el Consejo y Cámara" " 1- 4 (a. 1577-1699)
" 102-105 (a. 1685-1759)
" 219- ¹⁷ (a. 1806-1821)
- 2.1.1.6. "Minutas de consultas" " 107-110 (a. 1701-1759)
- 2.1.1.7. "Decretos originales para el distrito de dicha Audiencia" " 5- (a. 1610-1699)
" 106- (a. 1689-1759)
" 118- (a. 1800-1821)
- 2.1.1.8. "Remisiones al Consejo, Cámara y ministros" " 220-222 (a. 1734-1834)
- 2.1.1.9. "Papeles de Secretaría y oficios de sus secretarios" " 121- (a. 1703-1758)
- 2.1.2. HACIENDA
- 2.1.2.1. "Títulos de oficiales reales" " 408- (a. 1601-1820)
- 2.1.2.2. "Informes de la contaduría general"
"materias de Rl. Hacienda e informes" " 407- (a. 1692-1823)
Vid. tb. 1.1.1.2., 1.1.1.3 (leg. 223), 1.1.2.1.
- 2.1.2.3. "Disposiciones e informes" sobre rentas " 442- (a. 1614-1804)
" 509- (a. 1777-1804)
" 405- (a. 1742-1819)
" 273- (a. 1749-1818)
- 2.1.2.4. "Litranzas de gracias, pensiones en las cajas reales" " 406- (a. 1594-1786)
- 2.1.3. GUERRA Y MARINA

17 A partir de 1760, Vid. Inventario de Consultas (leg. 217).

- 2.1.3.1. "Reales Ordenes, patentes y nombramientos militares" " 572- (a. 1772-1821)
- 2.1.3.2. "Licencias de embarque" " 578- (a. 1787-1823)
- 2.2. ECLESIASTICO
- 2.2.1. "Consultas de materias y provisiones eclesiásticas de Quito, Popayán y Cuenca" " 579-580 (a. 1701-1821)
" 597- (a. 1703-1787)
- 2.2.2. "Memoriales y relaciones de méritos de pretendientes a cargos eclesiásticos" " 193-195 (s. f.)
" 584- (s. XIX)
- 2.2.3. Copias de erecciones de iglesias, de ejecutoriales de obispos y presentaciones eclesiásticas " 582-584
" 593-
" 599-
- 2.2.4. Copias de reales cédulas y de informes sobre los seminarios de Quito, Cuenca y Popayán " 583- (a. 1671-1815)
" 581- (a. 1739-1816)

Guía de los fondos de la Audiencia de Quito: descripción de sus series

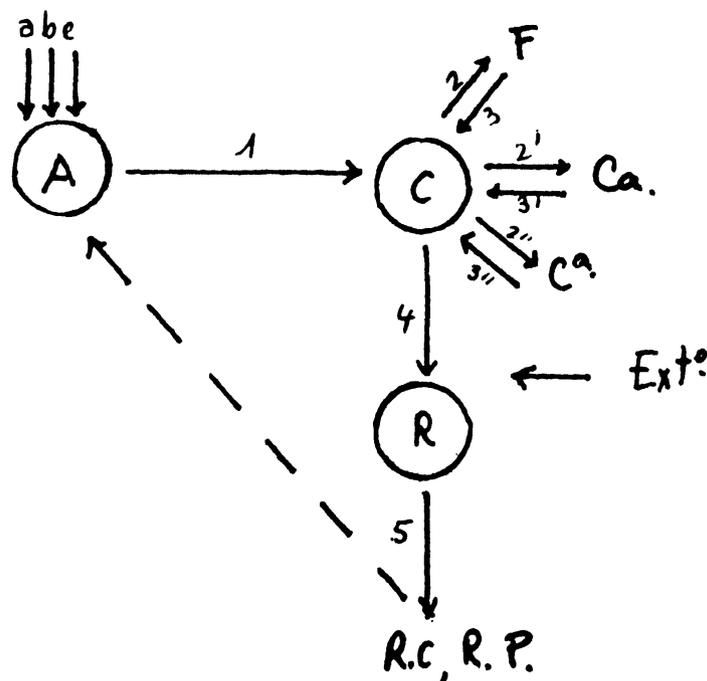
Empezaremos por las series integradas en el grupo de documentación despachada en Indias por lo que respecta a las subdivisiones de "secular y eclesiástico" y de "gobierno".

1.1.1.1. *Cartas y expedientes de autoridades delegadas indianas "vistos" o resueltos en el Consejo (1541-1820)*

Hasta 1759 se conservan separadas las cartas y expedientes de las diferentes autoridades indianas seculares, bien presidentes, gobernadores, cabildos seculares, corregidores, etc., que fueron vistas en el Consejo de Indias y decretadas al dorso o en sus márgenes. Son escasos los anejos "corre unidos" para el XVI y XVII.

A partir de 1760 en el Consejo ya no se conservaron separadas según la procedencia de sus autores. Se reunieron en un todo formando las dos series que se reflejan los inventarios actuales que son continuación la una de la otra "cartas y expedientes" (legs. 278 a 367, años 1760-1799); y "expedientes resueltos" (leg. 396, años 1816-1820). De aquí que su consulta a partir de dicha fecha ha de ser imprescindible para estudiar las cartas de cualquier autoridad delegada quiteña de cualquier grado tanto secular como eclesiástica (presidente, gobernador, regidor, corregidor, oficiales reales, cabildos seculares y eclesiásticos) sin faltar las cartas del virrey de Santa Fe sobre asuntos de la Audiencia y de algunos particulares. Conviene también aclarar que a partir de dicha fecha existe un inventario (leg. 277) organizado por años y con un índice que se dice alfabético pero sin el menor rigor que recoge estos expedientes y algunos otros que por su entidad o más bien su volumen han dado lugar a unidades de instalación separadas y se encuentran en la serie de expedientes específicos (1.1.1.11.). En definitiva son expedien-

tes originados en general por cartas o peticiones de dichas autoridades que al llegar al Consejo fueron "vistas" (consta la fecha de presentación) y decretadas para su remisión al fiscal, a la cámara, etc. En muchos casos encontramos relaciones de méritos y servicios —cuando se trata de provisiones de cargos—, el informe fiscal, al dorso o separado, la copia de la consulta del Consejo o de la Cámara y las minutas de las reales cédulas que nos hablan de la resolución definitiva. Es frecuente en el XVIII que con toda la documentación que forma el expediente corra un extracto, hecho en el Consejo, de dicho expediente.



A. autor (presidente, gobernador, corregidor, oficiales reales, regidores, cabildos).— C. Consejo de Indias.— F. Fiscal.— Ca. Cámara.— C^a. Contaduría.— R. Rey.

a, b, c: anexos que acompañan la carta o petición del autor (otras cartas, relaciones de méritos, testimonios de autos, etc.).

1. carta o petición del autor, 2. decreto del Consejo solicitando informe del fiscal, 2'. decreto del Consejo remitiendo la carta o petición a la Cámara para que emita su parecer, 2''. decreto del Consejo solicitando informe de la Contaduría, 3. informe fiscal, 3'. consulta de la Cámara, 3''. informe de la Contaduría, 4. decreto resolutorio del Consejo o de Real Provisión (borradores). Ext.º: Extracto del expediente que suele hacerse en el Consejo y corre unido con él, a partir del XVIII.

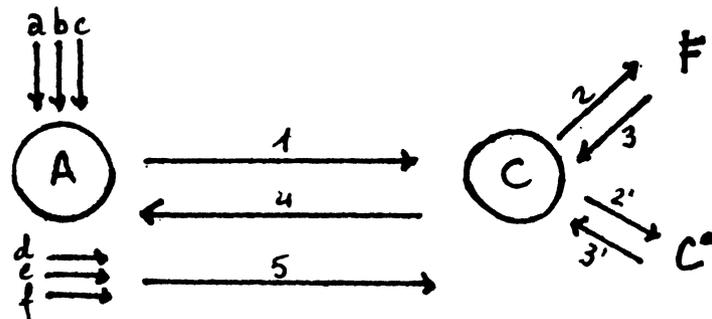
A la serie antigua de "expedientes resueltos" (leg. 396) que va desde 1816 a 1820 le convienen las mismas características que ya hemos apuntado. La única nota que quizá hay que señalar es que estos expedientes se archivaron por el oficio de remisión al Presidente del Consejo con el expediente en cuestión.

La variedad temática de estas cartas y expedientes nace de la pluralidad de las autoridades indianas y de la amplitud de su jurisdicción en las de más alto grado jerárquico.

1.1.1.2. *Cartas y expedientes de autoridades delegadas quiteñas vistos en el Consejo y pendientes de informe (1776-1799)*

Son en efecto expedientes, iniciados por una carta remitida desde allá por una autoridad delegada, ya secular, ya eclesiástica, para resolver asuntos tanto eclesiástico como seculares. Fueron tramitados en el Consejo en la sala segunda, informados por la Contaduría, en el caso de cuestiones económicas, y por el fiscal. Para su resolución hubo necesidad de pedir nuevamente a Indias, mediante una Real Cédula, —de la que en el expediente sólo está la minuta pero con referencia al folio del registro cedulaario de la Secretaría del Perú donde está asentada—, nuevos datos con informes y con documentos aclaratorios.

En el expediente, en muchas ocasiones, está también esa nueva documentación remitida desde allá pero que por no ser completa o exacta, el expediente queda “pendiente de informe” de Indias. Son pues unidades archivísticas muy voluminosas por la gran cantidad de aporte documental en Indias y en la península.



A. Autor (autoridades delegadas indianas, seculares o eclesiásticas). C. Consejo.— F. Fiscal.— C^a. Contaduría.

a, b, c: anexos que acompañan a la carta del autor, 1. carta del autor al Rey, a través del Consejo, 2, 2'. decreto del Consejo solicitando informe al fiscal o a la contaduría, 4. Real Cédula al autor requiriendo nuevos datos e informes (borrador), 5. carta remitiendo nuevos datos con los anexos d, e, f.

Su proceso administrativo, que ha requerido volver a su lugar de iniciación para acumulación de nuevos datos volviendo otra vez al Consejo, es largo y sus fechas iniciales y finales se distancian.

Conviene señalar cómo al archivar estos expedientes se tuvo en cuenta como documento principal la Real Cédula por la que se requirió informe sobre el asunto.

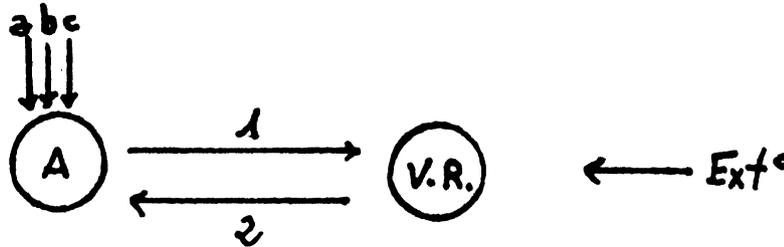
1.1.1.3. *Correspondencia de los presidentes, gobernadores y otras autoridades delegadas del distrito de la Audiencia con la vía reservada (1734-1820)*

Se trata de la correspondencia de las autoridades delegadas indianas, virreyes, presidentes, gobernadores, etc. mantenida por la vía reservada, tanto con el ministerio de Gracia y Justicia como con el de Guerra y Hacienda.

Están reunidas en esta serie las cartas originales remitidas desde allá —contestando en gran número de ellas a Reales Ordenes a las que se hace alusión—

y los borradores de acuse de recibo, hechos en la secretaría de la vía reservada, en los que a veces se habla de medidas resolutorias.

Era práctica archivística del momento conservar junto con las cartas los índices de las mismas con su numeración y resumen. No faltan los anejos, tanto en calidad de *acompaña* como de *corre unido*. Esta serie se archivó en la Secretaría del Despacho por los borradores de las contestaciones a Quito a que antes nos hemos referido.



A. Autor (autoridades delegadas indianas: presidentes, gobernadores, virreyes, etc.).— V.R. Secretaría del Despacho (vía reservada).

a, b, c: anexos que acompañan la carta (cartas, testimonios, relaciones de méritos). 1. carta del autor dirigida a la Secretaría del Despacho, 2. cartas o reales órdenes acusando recibo o resolutorias (borradores).

Extr.º: extracto del expediente que corre unido al mismo.

En los inventarios actuales existe una serie que, después de examinada, la hemos relacionado con la que acabamos de describir, “materias gubernativas e informes”: es una documentación miscelánea. La descripción actual dando dos términos coordinados en la que emplea para el primero un asunto y para el segundo un soporte documental no es archivísticamente válida. En términos generales se trata de documentos sueltos que son parte de expedientes. La razón de ser de esta serie quizá esté en que, sea el tipo diplomático que sea, su contenido se refiere a informes a requerimiento de la corona o de sus autoridades delegadas en la península o bien son relaciones-informes sobre descripciones geográficas o administrativas.

Podemos distinguir tres grupos:

a) Cartas originales de autoridades de allá (presidente, gobernadores, etc.), dirigidas a S. M., al Secretario de Estado, al ministro de Gracia y Justicia, al Ministro de Hacienda, informando sobre algo determinado (materias de gobierno) a requerimiento de una Real Cédula o una Real Orden.

b) Informes sueltos de la Contaduría general, fechados en Madrid.

c) Copias de relaciones, informes o estados con descripciones geográficas y administrativas, propuestas de mejoras de comercio.

Claro es que junto a estos tres grupos diferenciados hay a veces testimonios que van acompañando las cartas y existen también extractos del expediente a que se refieren hechos en el Consejo.

No faltan en algunos de aquellos documentos constancia de haberse visto en el Consejo y haber pasado al fiscal e incluso constancia de haberse resuelto.

Los duplicados de cartas de personas seculares dirigidos a la "vía reservada" están en el leg. 263.

1.1.1.4. *Cartas, peticiones y expedientes de personas seculares "vistos" en el Consejo (1537-1759)*

La nota diferencial con la serie primera de cartas y expedientes es la calidad de los autores de dicha documentación.¹⁸ ¿Quiénes son personas seculares? En la práctica están comprendidas entre ellas los vecinos, los caciques, los encomenderos, los conquistadores, los capitanes, sargentos, escribanos, corregidores, comisionados, regidores, etc. cuando escriben como particulares o solicitan algo. Quizá lo que de unidad a la serie sea el hecho de que la mayoría tratan de asuntos de gracia y merced y son las peticiones con sus correspondientes anejos, de relaciones de méritos y servicios y probanzas, las que predominan sobre las cartas.

Las solicitudes de gracias y mercedes, incluyendo como ya sabemos la concesión de un cargo, son numerosas. De aquí que esta serie sea complementaria de la de peticiones y memoriales y viceversa.

También están incluidas las personas eclesiásticas, como particulares, en los legs. 142-147, de aquí que a partir de 1700 esta serie tenga relación con la específica de cartas y expedientes de personas eclesiásticas.

1.1.1.5. *Peticiones y memoriales, "vistos" en el Consejo, relaciones de méritos y servicios y relaciones de propuestos para ministros del distrito de dicha Audiencia (1566-1820)*

En efecto son peticiones de un interesado o memoriales hechos en el Consejo reflejando una petición. El contenido de unas y otros es semejante. Tanto en unas como en otros hay constancia escrita de cuando fueron vistos en el Consejo o en la Cámara con decretos marginales o dorsales que hacen referencia a la resolución.

Acompañando estas peticiones, o sueltos, hay abundantes relaciones de méritos y servicios que no son específicos de esta serie ya que hay muchos repartidos como "acompaña" de cartas y expedientes o como "corre unidos" de las consultas.

Se proponen cargos no sólo de ministros de la Audiencia, sino de gobernadores, oficiales reales, corregidores, etc.

Puntualizamos que el leg. 124 y 125 son exclusivamente de relaciones de méritos impresos y el 232 es de hojas de servicios impresas.

1.1.1.6. *Cartas e informes de autoridades delegadas y peticiones de particulares presentadas, y sin curso, en la Secretaría de Indias (1729-1836)*

Aunque en la descripción antigua se habla de "expedientes e instancias de partes", en general, no son propiamente expedientes. Se trata de cartas de autoridades tanto seculares —incluyendo no sólo a los presidentes sino a los contadores

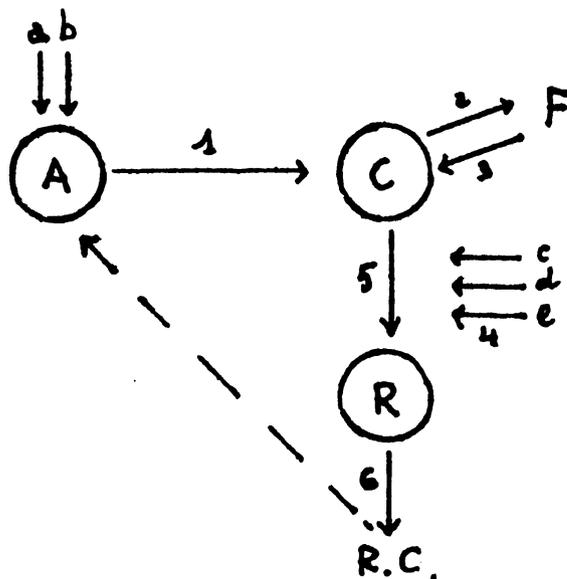
¹⁸ No faltan las cartas de gobernadores que habrá que pasar a su serie específica (cfr. Quito 30) o de corregidores (leg. 263) o de alguna otra autoridad delegada.

mayores, capitanes de milicias, administradores de rentas, oficiales de Tribunales de cuentas, etc.—, como eclesiásticas y del virrey de Santa Fe, sobre diversidad de asuntos, junto con peticiones de particulares que pasaron al llegar aquí a la Secretaría Universal de Indias. Algunas de aquellas cartas y de algunas peticiones se acompañan con testimonios de autos, relaciones de méritos, etc. Hay escasas huellas de la tramitación al llegar a la península y tampoco noticias sobre su resolución.

1.1.1.7. Expedientes de confirmación de encomiendas de indios (1578-1733)

Como los oficios, la concesión de encomiendas en Indias había de ser confirmada por el rey en determinado plazo. Las unidades archivísticas de esta serie están integradas por la petición del interesado solicitando bien la confirmación, bien la concesión de una renta sobre determinados tributos hasta la concesión de una encomienda que ha de quedar vacante, bien la prórroga de la encomienda por una vida más, acompañada de los testimonios sobre el remate o sobre la concesión en Indias.

Al llegar a la península la petición y sus anejos era vista por el Consejo e informada por el fiscal. Del decreto del Consejo y del informe fiscal queda el reflejo escrito en la misma petición. En el expediente queda constancia de haberse ordenado el despacho de la confirmación pero tal documento no está y cuando está es solo la copia del registro de la cédula de confirmación.



A. autor.— C. Consejo.— F. Fiscal.— R. Rey.

a, b: anejos que acompañan la petición (testimonio del remate o de la concesión en Indias).
 1. petición del autor, 2. decreto del Consejo solicitando informe del fiscal, 3. informe del fiscal,
 4(c, d, e). documentos que incorpora el Consejo, tales como disposiciones o acuerdos y corren
 unidos al expediente, 5. decreto del Consejo ordenando el documento dispositivo, 6. resolución real
 en forma de real cédula de confirmación (borrador).

No faltan los expedientes en cuya resolución ha transcurrido mucho tiempo debido a la problemática más complicada de su proceso administrativo y han sido engrosados considerablemente en el Consejo con la acumulación de antecedentes (consultas, decretos) y con informes solicitados de las autoridades quiteñas (cartas, testimonios, etc.). Es el caso del expediente relativo a la encomienda del Conde de Castrillo, localizada en el leg. 156 de esta serie.

Entre los documentos que incorpora el Consejo a los expedientes suelen estar disposiciones o acuerdos relativos a la concesión de encomiendas y que han de tener presentes a la hora de resolver y son una rica fuente de datos para la historia y evolución de la institución.

1.1.1.8. *Traslados de las informaciones de oficio y parte remitidos al Consejo (1542-1697)*

Las pretendientes a mercedes y gracias, en las que quedaban incluidas la provisión de cargos,¹⁹ precisaban alegar sus méritos y en el XVI no sólo los suyos sino los de sus antepasados conquistadores, y para ello habían de solicitar información de aquéllos. Las informaciones y probanzas²⁰ sobre méritos y servicios, sobre legitimaciones o sobre cualquier otra cuestión, solían hacerse a petición de la parte interesada, tanto secular como eclesiástica, aunque en el caso de hacerse con la pretensión de un cargo la tramitación en la Audiencia era de oficio según estaba establecido.

La serie que ahora nos ocupa son las piezas de los traslados, enviados al Consejo, de las informaciones cuyo original quedó en la escribanía de cámara de la Audiencia. A veces estas piezas vinieron acompañadas de una carta de un gobernador o de la Audiencia en la que expresaban su sentir favorable por el informado.

La información suele adoptar la forma diplomática de un traslado acta:²¹ "En la ciudad de San Francisco de Quito..." seguida de la petición del interesado, del interrogatorio de gestiones y de la fórmula que autentica la copia hecha ante el escribano de cámara o ante un escribano del rey.

1.1.1.9. *Expedientes sobre concesión de empleos políticos y militares (1729-1824)*

La entrada descriptiva del Inventario antiguo, como en muchas otras series, responde al contenido y no al soporte documental. El término provisión puede inducir a error ya que podía pensarse en el tipo diplomático de ese mismo nombre.

En términos amplios puede hablarse de expedientes sobre la concesión de empleos políticos y militares (gobiernos, corregimientos, tesorerías, auditorías). No están incluidos los cargos eclesiásticos.

19 Heredia Herrera, Antonia: *Los Cedularios de oficio y de partes del Consejo de Indias: sus tipos documentales (s. XVII)*. A.E.A., tomo XXIX, Sevilla, 1972, págs. 1-60.

20 Real Díaz, José J.: ob. cit.

21 *Ibidem*, pág. 39.

rey, la legislación establecía un plazo para presentar tales títulos ante la corona para su confirmación mediante una real Provisión. La documentación que recoge esta serie y que abarca los siglos XVI y XVII se refiere a los trámites seguidos para lograr tal confirmación. Podemos distinguir tres clases o grupos. El primero iniciado por la petición del interesado o por medio de un procurador solicitando la aprobación de una venta o renuncia, y la confirmación del título. Generalmente los testimonios de la venta o renuncia, del remate, del título dado por el cabildo o por la Audiencia adoptan forma de traslado acta: "En la ciudad de Popayán en tres días..." y acompañan la petición que, llegada al Consejo conserva los decretos sobre la concesión de la confirmación: "despachesele provisión de confirmación". El segundo grupo está formado por el traslado simple de la Real Provisión de confirmación seguida del recibo por parte de la Audiencia o del Cabildo y de la fórmula del juramento del interesado, es decir lo que pudieramos llamar la toma de posesión. El traslado fue remitido al Consejo para su conocimiento. El tercer grupo está integrado por la solicitud de una persona que pide un título a S. M. acompañada de las probanzas que a petición suya se ha hecho en Quito y que adoptan forma de traslado acta.

Volviendo al párrafo descriptivo insistimo en que lo que no están aquí son las Reales Provisiones originales confirmando los oficios y en todo caso, en el caso del segundo grupo, encontramos la copia autorizada de dicha confirmación.

1.1.1.11. *Expedientes o testimonios de autos* ²² *sobre asuntos específicos*

El volumen documental ha determinado su separación de las series correspondientes. Las materias sobre las que versan que indicamos en el cuadro general pueden servir de orientación al investigador.

A continuación, siguiendo con la documentación remitida desde Indias, la subdivisión de hacienda, comprende las series siguientes:

1.1.2.1. *Cartas y expedientes de oficiales reales y de otros ministros de Real Hacienda (1541-1824)*

En 1717 Felipe V segrega de la jurisdicción del Consejo los asuntos de guerra, hacienda, comercio y navegación que quedan encomendados a la Secretaría del Despacho Universal. A partir de esa fecha las cartas y expedientes irán dirigidos a dicha Secretaría.

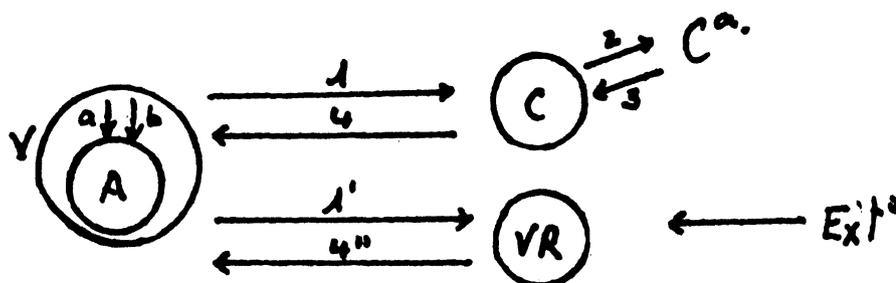
Esta serie comprende no sólo las cartas de los oficiales reales, sino la de otros ministros de la Real Hacienda como visitadores, administradores de rentas, superintendentes, etc. acompañadas de testimonios de autos, de cortes y tanteos de las Cajas reales.

A veces la remisión del expediente se hace con una carta del virrey. Son

22 *Ibidem*, pág. 38.

frecuentes las copias de los informes de la contaduría y las minutas de Reales Ordenes a las autoridades respectivas con la resolución al tema planteado, formando parte del expediente.

Para el XVIII, como tantos expedientes de la época, suele quedar con el expediente un extracto de su proceso hecho en la secretaría.



V. virrey.— A. autor (oficiales reales, visitantes, administradores de rentas, etc.).— C. Consejo de Indias.— V.R. Secretaría del Despacho (Via reservada).— C^a. Contaduría.

a, b: anexos que acompañan a la carta del autor (testimonios de autos, cortes y tanteos de cajas). 1, 1': carta del autor con anexos, remitidos a veces con una carta del virrey, a S. M. a través del Consejo, 2. decreto del Consejo solicitando informe de la Contaduría, 3. informe de la Contaduría, 4''. Real Cédula (borrador).

Extr.º: Para el XVIII suele correr unido con todo el expediente un extracto del mismo hecho en la Secretaría.

Como vemos en el cuadro general esta serie incluye varias series antiguas cuya diversidad de descripción confunde y que sin duda pueden unificarse en una sola.

1.1.2.2. *Duplicados del Tribunal mayor de cuentas y de otros ministros de Real Hacienda a la "vía reservada" (1753-1803)*

Son en efecto duplicados de las cartas de dicho Tribunal, de los oficiales reales y de otras autoridades hacendísticas de la Audiencia dirigidas al Secretario del Despacho, remitiendo estados de cajas, cortes y tanteos, testimonios de autos sobre contrabando y otras materias de Real Hacienda o suplicando alguna gracia, pero no hay huella de su tramitación en la península y como es obvio por tanto carecen de "corre unidos".²³

1.1.2.3. *Cartas de ministros de Real Hacienda remitiendo expedientes vistos en el Consejo (1787-1800)*

Son cartas de ministros de hacienda indianos remitiendo un expediente o un testimonio de autos sobre alguna cuestión de Real Hacienda. Se conservan las

²³ No es excepción encontrar dentro de series específicas documentos que no les atañen y que en su día habrá que colocar en sus series correspondientes. Es el caso del leg. 411 de un duplicado del obispo de Quito y de un expediente de remate del tasador de Popayán que deberá pasar a expedientes de Real Hacienda.

cartas originales y las minutas de Reales Ordenes remitiendo tales expedientes al Consejo o a la Contaduría para que se vean. El expediente propiamente dicho no está, debieron quedar en el Consejo o en la Contaduría.

1.1.2.4. *Tanteos y cortes de las Cajas Reales de Quito (1757-1817)*

Reúne esta serie las cartas de los oficiales reales remitiendo los "tanteos" anuales de las entradas (carga) y salidas (data) de las diferentes rentas y gastos de las Cajas reales.

1.1.2.5. *Expedientes y testimonios de autos específicos de Real Hacienda (1732-1818)*

1.1.2.6. *"Cuentas" de los diferentes ramos de la Real Hacienda (1753-1809)*²⁴

En el cuadro quedan especificados los lugares y las rentas para una fácil localización del investigador.

1.1.2.7. *Casa de Moneda de Popayán (1620-1821)*

En los inventarios antiguos dentro del apartado de Hacienda, existen una serie de legajos cuya unidad viene determinada por el hecho de tratar todos asuntos relacionados con la casa de moneda de Popayán.

Aunque rompa un poco el criterio mantenido en el resto de las series en las que prevalece la tipología diplomática no nos parece oportuno deshacerla.

A la hora de redactar el inventario de la Audiencia de Quito habrá que ir especificando el contenido individualizado de cada uno de los legajos.

Siguiendo con la documentación despachada desde Quito tenemos la subdivisión de Guerra y Marina para la que vale lo dicho en la serie de cartas y expedientes de Hacienda (1.1.2.1.). Las fechas de sus series solo abarcan el XVIII. Los fondos sobre estas materias para el XVI y XVII habrán de localizarse en el apartado de gobierno (1.1.1.).

1.1.3.1. *Expedientes sobre defensa del distrito de la Audiencia remitidos por el virrey de Santa Fe (1729-1798)*

Son expedientes iniciados generalmente por las cartas del virrey de Santa Fe a quien correspondía la defensa de todo el virreinato, sobre cuestiones de defensa relativas al distrito de la Audiencia de Quito (tropa, fortificaciones, situados). Se encuentran en el expediente tanto las cartas originales de los virreyes y la do-

²⁴ Sobre el estudio diplomático y génesis de las cuentas. Vid. Heredia Herrera, Antonia: *La renta del azogue en Nueva España (1709-1751)*. Sevilla, 1978, capítulo II.

cumentación aneja, y los borradores de las Reales Ordenes en las que se contestaba sobre la cuestión.

1.1.3.2. *Listas de revistas pasadas a la tropa fija y miliciana con sus ajustamientos y pagas (1781-1803)*

Aparte de las relaciones nominales de las tropas de los diferentes distritos de la Audiencia están los justificantes de los pagos hechos a dicha tropa.

Nada hay que añadir al subgrupo eclesiástico de la documentación remitida a la península ya que sus series son semejantes a las del subgrupo secular, salvo la calidad de sus autores.

Y pasemos a la documentación despachada en la península, a la subdivisión de gobierno.

2.1.1.1. *Registros o cedularios (1526-1717)*

La bibliografía sobre el tema es suficientemente conocida y abundante para insistir sobre su contenido. Solo quiero hacer algunas observaciones en el aspecto descriptivo. Cuando en los inventarios actuales se habla de "Reales Ordenes" no hay duda que quieren referirse a disposiciones reales en general, pero conviene suprimir el término por dar lugar a dudas al existir un tipo diplomático borbónico con esa denominación y que jamás formó parte del contenido de los libros registros.

He comprobado que la distinción de oficio y de partes²⁵ no se observa con excesivo rigor en el Consejo al insertar en libros que ellos denominan de partes, cédulas de oficio. Y lo que de ningún modo podemos mantener es la dirección a autoridades o a particulares para distinguir entre disposiciones de oficio y de partes, respectivamente.

Por último y a título de advertencia no podrá olvidarse para completar el contenido de esta serie, la correspondiente en la Sección de Indiferente General del A.G.I. Desgraciadamente la última fecha de los cedularios de Quito es de las más tempranas (1717).

2.1.1.2. *Minutas y copias de Reales cédulas y Reales provisiones para la Audiencia de Quito (1652-1759)*

2.1.1.3. *Minutas de cartas de remisión de despachos para el distrito de la Audiencia (1718-1725)*

Se trata de borradores de las cartas de la corona a las autoridades delegadas indianas (tanto seculares como eclesiásticas) en las que se les anuncia el envío

²⁵ Heredia Herrera, A.: ob. cit.

de un despacho (Real Cédula, Real Provisión). Su valor en sí mismo tanto desde el punto de vista diplomático como histórico es bastante limitado, sobre todo si lo comparamos con otras series.

2.1.1.4. *Copias de Reales Provisiones de títulos diversos (1597-1824)*

Forman esta serie las copias, individualizadas, de las Reales provisiones por medio de las que S. M. nombraba a alguien para algún cargo secular (gobernadores, capitanes generales, presidentes de la audiencia, oidores, corregidores, auditores de guerra, etc.).

La copia adopta la forma externa de pliego horadado y recoge transcrita a la letra la provisión original. Al final hay un pequeño refrendo en el que se dice "concuerdia con el original" firmado y rubricado.

Cada una de estas copias y sólo a efectos de mejor localización tienen, en el anverso y en la parte superior izquierda, el nombre del beneficiario y el cargo para el que se despacha el título.

Los legajos 265-266 incluyen también copias de Reales Cédulas a los oficiales reales sobre el pago de sueldos a autoridades delegadas indianas, sobre todo oidores.

2.1.1.5. *Consultas elevadas a S. M. por el Consejo, Cámara y Juntas especiales (1577-1821)*

Como tipo diplomático están suficientemente estudiadas y por eso me li-
mito a indicar que para el XVIII existe un inventario de las mismas (leg. 217).

2.1.1.6. *Minutas de consultas (1701-1759)*

2.1.1.7. *Reales Decretos para el distrito de la Audiencia (1610-1759)*²⁶

Son documentos emanados del rey, validados con su rúbrica, remitiendo al Consejo, Cámara y Juntas, memoriales y peticiones. Al dorso del Real Decreto, carente de toda solemnidad, suele haber una resolución del Consejo. Esta serie en cuanto a su contenido tiene relación —a efectos de orientación para el investigador— con la de peticiones y memoriales y viceversa.

Para el XVIII y XIX este tipo documental, con el mismo formulario y aspecto externo adquiere un carácter mucho más resolutorio y suelen venir acompañados de documentos (cartas, memoriales e incluso expedientes completos).

2.1.1.8. *Minutas de Reales Ordenes del Ministro de Indias al Presidente del Consejo y a otros ministros anunciándoles el envío de expedientes o peticiones (1734-1834)*

La descripción de "remisiones al Consejo, Cámara y ministros" es sin duda incompleta y muy ambigua. En general se trata de minutas de Reales Ordenes

²⁶ Real Díaz, ob. cit. pág. 122.

del Ministro de Indias dirigidas al gobernador del Consejo, la mayoría, y a algunos otros ministros, como el contador mayor de cuentas, remitiéndoles "expedientes" o peticiones o memoriales de personas y asuntos tanto seculares como eclesiásticos para su consideración y parecer. La mayor parte de las veces sólo se conservan en la serie estas minutas indicando que el expediente se ha sacado e incluso se da una referencia de su localización que a veces no es muy clara, pero otras veces se encuentra un expediente más o menos voluminoso con el documento, carta o petición, enviado desde Quito que inicia el expediente con los documentos que lo acompañan. Junto con la documentación procedente de allá corren unidos otros documentos que se han incorporado en el Ministerio de Indias como antecedentes. Suele haber también un extracto con la tramitación del expediente en cuestión. No suelen estar las consultas originales ni de la Cámara, ni del Consejo ni los documentos dispositivos despachados a raíz de aquéllas.

Para archivar esta serie en el Ministerio de Indias se tuvo en cuenta como documento principal la minuta de las Reales Ordenes.

2.1.1.9. *Oficios y papeles varios del secretario de la Secretaría del Perú (1703-1753)*

Es un legajo único que contiene borradores, copias y originales de una documentación miscelánea y suelta cuya nota común la da el hecho de haber pasado a poder del secretario de la Secretaría del Perú para tramitar alguna cuestión relativa a la Audiencia de Quito. Muchos de los asuntos son de gracia y merced.

Una observación de carácter general por lo que respecta a las series que integran el apartado de documentación despachada en la península, correspondiente a la subdivisión de gobierno: casi todas son series que reúnen unidades documentales que responden a tipos diplomáticos específicos.

Siguiendo con la documentación despachada en la península y por lo que respecta a hacienda, tenemos:

2.1.2.1. *Copias de Reales Provisiones de nombramientos de oficiales reales (1601-1820)*

2.1.2.2. *Copias de informes y certificaciones de la Contaduría general sobre asuntos de Real Hacienda del distrito de la Audiencia (1692-1823)*

No fue práctica general que los informes de la Contaduría formaran serie aparte. Muchas veces estas copias de informes están incluidos en los expedientes. Así por ejemplo a partir del XVIII en la serie de "Cartas y expedientes" y en la serie de "expedientes pendientes de informe".

2.1.2.3. *Copias de Reales Cédulas e informes de la Contaduría sobre algunas rentas (1614-1819)*

En esta serie con los informes de la Contaduría están también las copias de las reales cédulas despachadas a partir de aquéllos.

2.1.2.4. *Copias de Reales Cédulas de libranzas de gracias y pensiones en las cajas reales (1594-1786)*

En cuanto a la subdivisión de documentación de Guerra y Marina despachada en la península:

2.1.3.1. *Copias de Reales Provisiones y de Reales Cédulas de nombramientos militares (patentes) y algunas Reales Ordenes y decretos sobre cuestiones de personal militar (1772-1821)*

La mayor parte de este legajo está integrada por las copias de los despachos de nombramientos, sólo en escaso número por disposiciones sobre asuntos relacionados con el personal militar.

2.1.3.2. *Expedientes de licencias de embarque (1787-1823)*

El núcleo fundamental lo constituyen las minutas de los pasaportes expedidos por el Secretario de Estado y del Despacho Universal de Gracia y Justicia de España e Indias a favor de aquéllos que habían de pasar a Indias y dirigidos a los Juzgados de Arribadas de los puertos de embarque para que no les pusieran impedimento alguno. Junto a los pasaportes están las solicitudes de los interesados y algunos otros documentos sobre incidentes de la licencia.

Las series correspondientes al grupo eclesiástico quedan suficientemente aclaradas con la entrada descriptiva correspondiente.

ANTONIA HEREDIA HERRERA